

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.220

La señora LUISA FERNANDA BOLAÑOS MEDINA, a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra la ASOCIACION REGIONAL DEL ACUEDUCTO SACHACOCO-TIMBIO y por auto de fecha 29 de julio de 2021 se ordenó devolver la demanda para ser subsanada de conformidad con el artículo 28 del CPTSS.

Dentro del término legal, la parte demandante presentó la debida subsanación, por tanto, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por LUISA FERNANDA BOLAÑOS MEDINA contra la ASOCIACIÓN REGIONAL DEL ACUEDUCTO SACHACOCO-TIMBIO, representado legalmente por su Gerente General

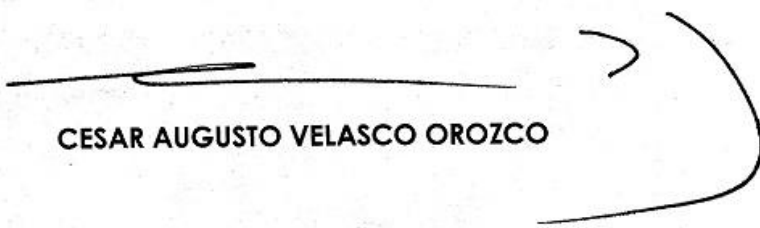
SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes demandadas, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8º Dto. 806/2020).

TERCERO: CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se les haga.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS, identificada con cédula N°1061710845 de Popayán, portadora de la T.P. N° 227198 del C.S. de la J. como apoderada de la demandante, en la forma, términos y para los fines indicados en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO